



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de ordinario Laboral del asunto, informando que la parte ejecutada presento incidente de nulidad, por lo se encuentra pendiente para lo de su competencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0172

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario laboral
Demandante.	JORGE PERALTA RAMIREZ
Demandado.	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
RADICACION.	No. 44-001-31-05-001-2017-00090-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días de la proposición del incidente de nulidad presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutada.

Link para descargar traslado: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec4zQ7onNhZNt8zEOVW8LsoB29sa5T_yPBn7LlwYd-klw?e=nqOkTA

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho que, el proceso se arrimó escrito subsanando los defectos advertidos en auto anterior. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0168

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE.	ALBERTO MENDOZA AMAYA
Demandado.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES.
RADICADO.	No. 44– 001–31–05–001–2021–00078-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la adecuación de la demanda ordinaria laboral de la referencia, según las observaciones realizadas por despacho en auto de fecha 27 de abril del año en curso, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, ahora que, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a las demandadas por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, en consideración a lo anterior se admitirá la demanda,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ALBERTO MENDOZA AMAYA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a las partes demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a través de su email notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES, al email procesosordinarios@mindefensa.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado los correos electrónicos pichiwel1954@hotmail.com y mirandafontanilla@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado
No. 028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que dentro del expediente no se avizora constancia de envió y entrega de las notificaciones a los demandados de la admisión de la demanda. Cabe recordar que, los términos judiciales se encontraban suspendidos por la pandemia generada del covid19, desde el 16 de marzo de 2020, hasta el día 30 de junio de 2020. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0255

REFERENCIA:

CLASE: Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE: EIDER ALFONSO MEDINA ARAGON
DEMANDADO: EMPRESA JOSE LUIS SUAZA MOVIL S.A.S.
RADICADO No. 440013105001-2019-00175-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho no observa que la parte actora haya realizado los actos de notificación al demandado EMPRESA JOSE LUIS SUAZA MOVIL S.A.S, por tal razón, se ha de exhortar a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de publicado este auto, proceda a enviar a través de una empresa de mensajería la citación personal a la dirección que fue reconocida en auto admisorio y visible en el Certificado de Cámara de Comercio, en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de incumplimiento a lo antes expuestos, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 30 del CPTSS., así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante para que proceda adelantar la notificación personal al demandado EMPRESA JOSE LUIS SUAZA MOVIL S.A.S, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ALVARO AGUIRRE CASTRO contra INGENIAR LTDA, informando que, la parte actora describió y confirmo la terminación del proceso presentado por la parte demandada. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0171

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	ALVARO AGUIRRE CASTRO
DEMANDADO:	INGENIAR LTDA.
RADICADO	No. 440013105001-2022-00187-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante y demandada solicitaron la terminación del proceso, por haberse llegado a un acuerdo de pago, este despacho aplicaría las consecuencias del desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *"implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por las partes demandante y demandada dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que existe una solicitud de transacción de las partes y en auto anterior se señaló fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0169

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO VALDEBLANQUEZ LUBO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA - DIBULLA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00071-00

Secretaría da cuenta del memorial suscrito por el demandante JUAN CAMILO VALDEBLANQUEZ LUBO, igualmente, su apoderado judicial LUIS TORO TORO, y el apoderado de la entidad demandada, GUILLERMO JARAMILLO SANTA, quienes están plenamente facultados, formulan petición de terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia se apruebe el presente contrato de transacción.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las partes acuerdan transar en forma definitiva y en su totalidad las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, surtida en este despacho judicial, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

SEGUNDO: Que la suma pactada satisface integralmente las pretensiones de la demandante, debido a que dicho monto y su forma de pago lo han acordado extraprocesalmente.

TERCERO: Que la totalidad de la suma acordada se cancelará en sola cuota, pagadera el 24 de febrero de 2023.

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el presente proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 15 del C. S. del T. señala que es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles. A su turno el artículo 312 del C.G.P. aplicable por analogía externa al proceso laboral señala los requisitos para la validez de esa transacción, señalando que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis para lo cual se requiere:

1. Solicitarse por quienes la hayan celebrado.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



2. El escrito debe dirigirse al juez o tribunal que conozca del proceso precisando su alcance y contenido.
3. Si fue celebrada por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, se dará por terminado el proceso.
4. Que cumpla con las prescripciones sustanciales; tratándose de transacciones laborales que no se menoscabe derechos ciertos e indiscutibles; y siendo una de las partes una entidad de derecho público que la transacción no sea lesiva para la entidad.

Aunado a lo anterior, como la transacción constituye disposición del derecho en litigio, según lo preceptuado en el inciso final del artículo 77 del C.G.P, el apoderado requiere autorización expresa para suscribir este tipo de actuaciones.

Descendiendo al sub lite, se tiene que efectivamente las partes presentaron escrito dirigido al Juzgado, el que contiene la transacción extraprocesal a la que llegaron las partes. El memorial fue debidamente presentado, donde constan las firmas del demandante y los apoderados judiciales de las partes, no se advierte que verse sobre derechos ciertos e indiscutibles, en lo que pueda entenderse por tal en esta etapa procesal, por lo que es menester dar la aprobación del mismo.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción presentada por los apoderados judiciales de las partes, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso de la referencia.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado
No. 028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y del numeral cuarto (4°) de la providencia del veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en primera instancia, en la suma de..... \$120.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, equivalente al 25% de un (01) SMLMVN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$290.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$410.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0170

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ MARIO VENCE FARFÁN
DEMANDADO.	COLPENSIONES.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2017-00232-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la perito arrimo memorial solicitando una prórroga para rendir el informe requerido en la diligencia del 23 de agosto de 2022. Encontrándose para lo de cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0254

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELKIN ALBERTO MEDINA IGUARAN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00039-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho accederá a la prórroga solicitado por la abogada MERY S CAMILA CAMPO DE SALAS, en su calidad de perito, por lo que se le concederá el término de quince (15) días hábiles, para que rinda el informe respectivo, por lo tanto, la audiencia programada en auto anterior, se suspenderá y se fijara nueva fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, una vez se agote el trámite del artículo 226 y ss., del CG del P.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la prórroga solicitada por la perita, abogada MERY S CAMILA CAMPO DE SALAS, por el término de quince (15) días hábiles.

SEGUNDO: SUSPENDER la diligencia programada para el día 09-05-2023 y se fijara nueva fecha, una vez se cumpla con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
028 del 09 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.